

# La adquisición del Parque Nacional Palenque: condición para la protección del patrimonio cultural y natural

Arqlga. Daniela Rodríguez Herrera

Proyecto Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Parque Nacional Palenque / INAH

*Palenque es el asentamiento prehispánico maya más importante de la República Mexicana de acuerdo con el texto de su Declaratoria de Zona de Monumentos Arqueológicos publicada el 2 de diciembre de 1993. Esta Declaratoria ratifica tanto el compromiso como la responsabilidad presidencial a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia de proteger y conservar la antigua ciudad prehispánica. La regularización de la propiedad representa un esfuerzo sin precedentes de los tres niveles de gobierno a fin de salvaguardar el patrimonio arqueológico y natural decretado. Además será la vía que garantice el desarrollo de los proyectos diseñados específicamente para el Parque Nacional y la Zona de Monumentos Arqueológicos de Palenque.*

## La protección del patrimonio cultural arqueológico

La Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas vigente desde 1972, define en su artículo 27 como inalienables e imprescriptibles y explícitamente como propiedad de la nación todos los bienes arqueológicos muebles e inmuebles y señala al INAH, en su artículo tercero, como la autoridad encargada de la aplicación de la ley federal.

El Estado Mexicano determinó en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que sea esta dependencia la responsable de la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio arqueológico del país.

El interés del Estado en normar lo referente al patrimonio arqueológico e impulsar la investigación científica se fundamenta en que es a través del estudio del patrimonio cultural y mediante la elaboración de la historia de México prehispánico como se construye la conciencia de unidad nacional en torno al pasado común.

La ley federal también explicita que la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de las zonas de monumentos es de utilidad pública, es decir, denota la conveniencia de la salvaguarda del patrimonio arqueológico para la nación. Es importante que como mexicanos comprendamos que nuestro patrimonio cultural es un recurso no renovable. Cada monumento que se destruye por causas naturales o sociales constituye una pérdida irreparable para la



Figura 1: El perímetro del parque nacional está marcado con mojoneras como esta.

ciencia de México; son páginas de la historia que no se podrán escribir.

A fin de lograr una adecuada preservación del patrimonio arqueológico inmueble, el Estado Mexicano creó la *declaratoria de zona de monumentos arqueológicos* como la protección jurídica más amplia que un sitio arqueológico pueda tener.

La declaratoria de zona de monumentos protege a los sitios a través de varios mecanismos como: la definición de una superficie, el señalamiento de acciones preventivas específicas, la regulación del uso del suelo y la creación de reglamentos internos, entre otras medidas; sin embargo, no incide en las formas de tenencia de la tierra.

Según la ley federal de monumentos una Zona de Monumentos Arqueológicos es el área que comprende varios monumentos arqueológicos inmuebles, o en que se presume su existencia. De esta manera, es posible proteger dentro de los polígonos de delimitación áreas inmediatas a los edificios principales en las que no son evidentes a simple vista las estructuras u otras evidencias materiales pero que, dadas las características y magnitud del sitio, se presume que puedan estar aún sin descubrir.

#### La protección del patrimonio natural

La protección de los recursos naturales de México esta normada por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Esta define en su Artículo 44 a las Áreas Naturales Protegidas como *"las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas o restauradas..."*

Uno de los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas es proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacional y de los pueblos indígenas. Otro objetivo es preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, en particular de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.

Para lograr sus objetivos específicos de protección, la LGEEPA define varias categorías de

Áreas Naturales Protegidas que son: Reservas de la Biósfera, Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Áreas de Protección de Recursos Naturales, Áreas de Protección de Flora y Fauna, Santuarios, Parques y Reservas Estatales y Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población. Cada Área Natural Protegida deberá contar con un Programa de Manejo que establezca las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración de los recursos naturales y culturales.

#### Importancia nacional y mundial de la protección de Palenque

Varias zonas arqueológicas del sureste del país se distinguen por su riqueza cultural y diversidad natural. Palenque, sin embargo, destaca además por que fue una urbe maya de primera importancia durante su apogeo en el periodo Clásico Tardío. La ciudad se encuentra enclavada en la selva norte del actual estado de Chiapas, dentro de un ecosistema único y en vías de desaparecer.

En el sitio se han registrado más de 1500 edificios agrupados en complejos sistemas de plazas y terrazas en el límite entre la planicie y las primeras estribaciones de la Sierra de Don Juan. Palenque posee una arquitectura monumental única en la zona maya y que caracterizó a la región del Usumacinta. No sólo la arqueología ha encontrado un campo fértil desde que se iniciaron los primeros trabajos financiados por el Estado en 1933, la epigrafía ha encontrado una fuente inagotable de conocimientos en los monumentos esculpidos del centro ceremonial, la historia dinástica de los gobernantes de Palenque ha sido descifrada casi en su totalidad, registros de ceremonias, sacrificios, entronizaciones, muertes y nacimientos han permanecido grabados en piedra hasta nuestros días. La forma de vida de la clase dominante está plasmada en los conjuntos residenciales que rodean los edificios cívicos y religiosos de la ciudad y la evidencia material que dejaron en sus ricos entierros. A la clase productora la reconocemos en los restos de sus campos de cultivo levantados que dejaron en la planicie, la cual sustentó a la población de Palenque durante más de cinco siglos y en los sacbes o caminos en los que transitaron cotidianamente.

Por las características únicas de Palenque descritas arriba, el área cuenta con un decreto expropiatorio y la categoría de Parque Nacional desde 1981 además de la declaratoria de Zona de Monumentos Arqueológicos otorgada en 1993.

En el ámbito internacional México ha suscrito diversos acuerdos y convenciones para proteger su patrimonio cultural y natural. En este sentido,

la UNESCO considera Patrimonio de la Humanidad a los sitios en el mundo que por su valor histórico, cultural o natural merecen ser preservados para que posteriores generaciones puedan disfrutar de ellos.

La importancia de Palenque dentro del conjunto del patrimonio arqueológico y natural del país ha propiciado que no sólo el Estado mexicano busque los mecanismos para su preservación, sino que otros organismos internacionales hayan otorgado a Palenque los más altos distintivos y reconocimientos para coadyuvar a su protección; así, la UNESCO ha inscrito a la Ciudad Prehispánica y Parque Nacional Palenque dentro de la Lista de Patrimonio Mundial. El área que protege esta declaratoria es la misma que ocupa la superficie del Parque Nacional y la Zona de Monumentos Arqueológicos de Palenque. La inscripción del área no sólo implica el reconocimiento de la grandeza del patrimonio cultural de México y el impacto que tiene más allá de las fronteras nacionales, conlleva un compromiso del Estado en preservarlo para la humanidad.

### **El Proyecto de Regularización de la Tenencia de la Tierra**

A fin de cumplir cabalmente con la responsabilidad de proteger y conservar este patrimonio arqueológico, el Instituto Nacional de Antropología e Historia lleva a cabo en la actualidad el Proyecto de Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Parque Nacional Palenque. Este proyecto tiene el interés de adquirir el total de los predios que conforman el Parque Nacional, para proteger tanto los monumentos arqueológicos que resguarda como el entorno natural que por siglos ha conservado a los vestigios.

La regularización de los predios no ha seguido una ruta fácil desde que se inició el Proyecto en el año 2000. La expropiación, inicialmente a cargo de la entonces Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (SAHOP) y hoy de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), no se ha concluido y el Instituto debe hacer un trabajo conjunto para que ambas dependencias alcancen su objetivo. Por otra parte, la adjudicación de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) al INAH, de los terrenos nacionales del Parque Nacional también ha sido un trámite largo que aún se encuentra en proceso.

Esta situación que ahora tiene más de veinte años ha creado un clima de descontento justificado entre los propietarios de predios del Parque Nacional. Muchos de ellos se han mostrado interesados y participativos en las acciones de regularización, otros han optado por la vía de los amparos y diversos juicios. Lo cierto es que buscan

el beneficio que les puede dar la explotación de su propiedad o bien el justo pago por los terrenos que ocupan y que hoy son propiedad del Estado.

### **¿Por qué adquirir el Parque Nacional Palenque?**

Aunque cada vez cobra más importancia y sentido involucrar a las instancias del gobierno federal, estatal y municipal y crece la necesidad de que exista una política de concertación con las autoridades así como una mayor vinculación y concientización de la sociedad civil en general a fin de lograr una eficiente protección del patrimonio nacional; ante todo, la responsabilidad última de la protección del patrimonio arqueológico de México es responsabilidad del Estado.

Si bien es cierto que adquirir superficies difícilmente soluciona los problemas inherentes al vasto patrimonio arqueológico del país, y siempre será preferible concientizar sobre la importancia de la preservación del patrimonio a cada mexicano, dar el voto de confianza a la gente y no dejar todo el trabajo a las instituciones, en el caso específico del Parque Nacional Palenque, la situación presenta características únicas que han vuelto impostergable la adquisición y la posesión del área por parte de las instituciones responsables de su salvaguarda. A continuación se mencionan algunas causas que justifican la apreciación anterior:

- ☞ El clima de tensión creado con los propietarios de los predios después de 20 años de intentos de regularización de la tenencia de la tierra ha ocasionado que algunos de ellos no permitan el acceso a los predios e impiden cumplir con la conservación, investigación y vigilancia de los monumentos y el Parque.
- ☞ Los edificios mayas están expuestos al deterioro causado por la quema periódica y los efectos del ganado.
- ☞ La imagen de la SEMARNAT está sumamente deteriorada por las condiciones ecológicas predominantes en el Parque, los límites del Parque Nacional se han cuestionado desde su creación, la deforestación de la selva continúa así como el establecimiento de campamentos que arrojan los desechos a los arroyos, algunos propietarios llevan a cabo construcciones sin permiso y la Secretaría no hace nada por impedir estas violaciones a la ley; difícilmente se puede concientizar a los propietarios para que ellos sean los que se sacrifiquen en pro de la protección del patrimonio.
- ☞ Con más frecuencia algunos de los propietarios presentan actitudes destructivas

hacia el patrimonio cultural y natural justificándose con que el gobierno les debe de pagar los predios para abandonarlos y, de no hacerlo, seguirán llevando a cabo las actividades productivas acostumbradas, aunque la LGEEPA y la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas las prohíban o restrinjan.

- ☞ Los proyectos de desarrollo turístico en las áreas circundantes al Parque Nacional han creado una gran especulación en torno al precio de las tierras. Los subsecuentes desarrollos lo incrementarán aún más con el paso del tiempo.

#### La adquisición como protección

La sola adquisición de una superficie que posee monumentos no garantiza la preservación de los mismos. Únicamente aunado a diversas acciones de protección y siguiendo un plan de acción diseñado para el desarrollo integral del área se justificará a plenitud el destino de recursos del Estado para la adquisición del inmueble. Para el caso de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Palenque ya se cuenta con el Plan de Manejo del sitio que es un documento que define y contiene las directrices de desarrollo en la zona en áreas como investigación, seguridad y mantenimiento, por nombrar las más importantes. La adquisición del Parque Nacional no será un gasto ocioso y sin objetivo sino, por el contrario, será el detonante del desarrollo del Parque Nacional y de la Zona Arqueológica más importante de la región y un modelo de planeación a nivel nacional e internacional.

#### Consideraciones finales

Cuando se concluya la regularización de las 1780 hectáreas que protege el Decreto de Zona de Monumentos Arqueológicos de Palenque se estará en plena facultad de llevar a cabo los diversos desarrollos culturales y naturales y turísticos diseñados específicamente para el área. A continuación se puntualizan varios aspectos que cambiarán radicalmente la situación que hoy predomina en el Parque Nacional y Zona de Monumentos Arqueológicos de Palenque una vez que el total de la superficie se convierta en propiedad y dominio de la federación:

- ☞ Serán las autoridades responsables las únicas que custodiarán el Parque Nacional y la Zona de Monumentos Arqueológicos.
- ☞ No habrá responsabilidades compartidas ni omisiones por parte de las instituciones, derivadas de que los propietarios que ocupan predios con vestigios arqueológicos o recursos naturales niegan el acceso al personal designado para la conservación, la investigación o la vigilancia.
- ☞ No se llevarán a cabo actividades que destruyan o alteren a las especies vegetales y animales así como a los monumentos arqueológicos dentro del Parque Nacional como preparación de terrenos para cultivo intensivo, quemas y preparación de pasturas para ganado, construcciones de cualquier tipo y campamentos, entre otras.

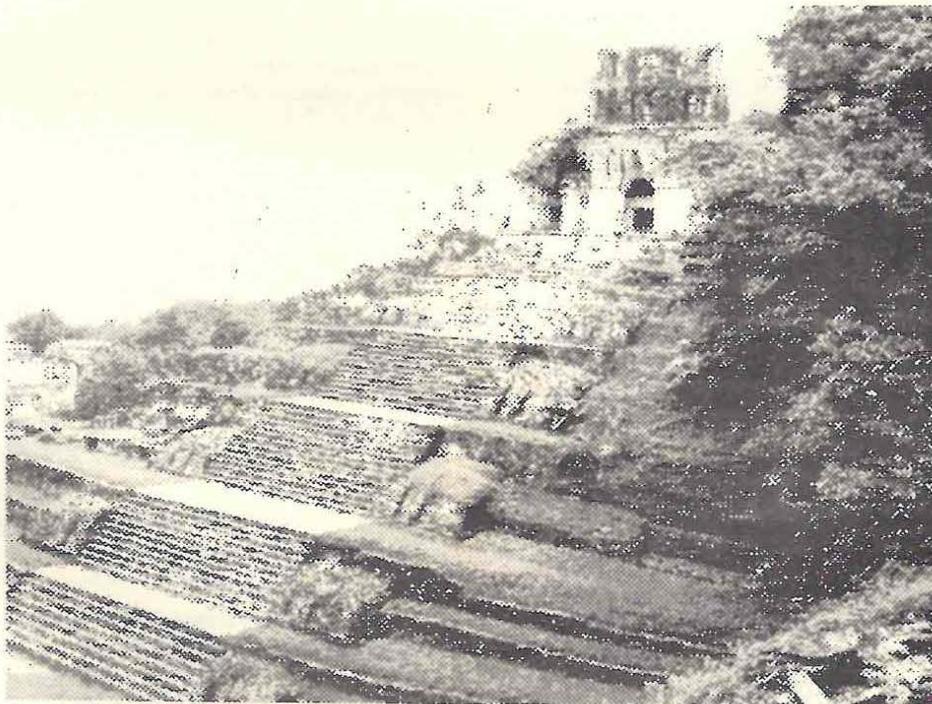


Figura 2. La conservación del entorno natural es vital para preservar adecuadamente el patrimonio arqueológico. Panorámica del Templo de la Cruz.

- 20 Se erradicarán las actividades que dañen a los visitantes como la cosecha, venta y consumo de hongos alucinógenos y otros enervantes dentro del Parque Nacional ya que además esto constituye un delito federal.
- 20 Se restaurarán las especies animales y vegetales originales de la selva norte de Chiapas en las 1780 hectáreas decretadas, ya que las 650 hectáreas de selva que hoy se preservan en el Parque Nacional Palenque son uno de los últimos reductos de este ecosistema.
- 20 Se desarrollarán los proyectos del plan de manejo de la Zona Arqueológica y los del plan de manejo del Parque Nacional propuestos por el INAH y la SEMARNAT respectivamente en los que se ha diseñado y planeado la investigación, restauración y preservación de los valores del área.
- 20 Se desarrollarán los proyectos de andadores peatonales y transporte al interior del Parque a fin de que los visitantes puedan recorrer más extensiones de selva y monumentos arqueológicos sin dañarlos y exista un verdadero control de visitantes para su seguridad.

Un señalamiento importante es que existe la creencia de que el Estado, a través del INAH percibe grandes ganancias con el cobro de las entradas a las zonas arqueológicas. Esto no sucede así en la realidad pues la inversión de recursos federales para habilitar un sitio y mantenerlo en condiciones adecuadas para la visita del público además del financiamiento para la investigación científica y la restauración de los monumentos rebasa por mucho lo que se recauda en las taquillas. Tampoco las comunidades cercanas a las zonas arqueológicas necesariamente se benefician pues se ha demostrado que, cuando no hay una planeación adecuada, el índice de deserción escolar crece, así como el comercio informal, la especulación en el uso del suelo y la destrucción del paisaje. Palenque es un ejemplo claro de todo lo anterior.

El punto medular es que la adquisición del total de la superficie del Parque Nacional representa un gran esfuerzo por parte del Estado en el cumplimiento de su responsabilidad de la salvaguarda integral del patrimonio arqueológico y natural de México. No es resultado del capricho de unos cuantos "interesados en la cultura" pasando sobre los derechos de los particulares sino que deviene de un gran interés colectivo tanto nacional como internacional; es el resultado de la re-

flexión institucional, social y cultural que desde hace mucho tiempo ha visto la imperante necesidad de normar y planificar los proyectos del país buscando consensos. Sin embargo, la adquisición de los predios que conforman el Parque Nacional Palenque deberá ir aunada a la ejecución de los Planes de Manejo diseñados para el área así como a la coordinación con las instancias involucradas en los planes turísticos, sociales, culturales, industriales, municipales y estatales si se desea encontrar la vía para lograr la protección efectiva y el desarrollo sustentable de las 1780 hectáreas protegidas por los decretos presidenciales.

En varios foros se ha discutido que la adquisición de la tierra no constituye la solución para la protección del patrimonio cultural y en específico del arqueológico por el número tan alto de zonas a proteger. Sin embargo, en Palenque se preten de llevar a término el proceso que se inició hace más de 20 años y aún las instituciones responsables no han podido concluir.

No se trata de cambiar hoy la forma de tenencia de la tierra dentro del Parque. El tipo de tenencia de la tierra del Parque Nacional Palenque es, desde hace veintiún años, propiedad federal, pues ha sido expropiado mediante un decreto presidencial.

## Bibliografía

- *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, México D.F. 1972.
- *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, México D.F. 2000.
- *Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, México D.F. 1939.
- *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*, UNESCO, París, 1972.

Ferrer Aguilar, Juan Antonio

- 2001 "La conservación en las zonas arqueológicas de Palenque, Yaxchilán y Bonampak" En: *Lakemha' Boletín Informativo del Museo y Zona Arqueológica de Palenque*. Año 1, No. 1, pp. 12-15.

Gándara, Manuel

- 1992 *La arqueología oficial mexicana*. INAH. México.

Rodríguez Herrera, Daniela

- 1998 "Efectos de la reforma agraria de 1992 sobre el patrimonio arqueológico" En: *Dimensión Antropológica*. Año 5, vol.14, pp. 7-36.

- 2000 *Ley Agraria y protección del patrimonio arqueológico*. Procuraduría Agraria / Editorial Juan Pablos. México.

Sánchez-Nava, Pedro Francisco

- 2000 "Criterios para Declaratorias Presidenciales de Zonas de Monumentos Arqueológicos" En: *Memoria del Seminario-taller de intercambio interinstitucional protección, conservación, manejo y aprovechamiento del patrimonio cultural y de los recursos naturales en sitios de valor Arqueológico e histórico*. CECADESU / SEMARNAP. México.